

**LISTA DE CÓDIGOS ARANCELARIOS EXCEPTUADOS DE LA LIBRE CIRCULACIÓN POR REGLAS DE ORIGEN DIFERENTES
REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0405.10.00.00	- Mantequilla
0405.20.00.00	- Pastas lácteas para untar
0405.90.10.00	-- Grasa butírica ("Butter oil")
0405.90.90.00	-- Otras
0406.10.10.00	-- Queso mozzarella
0406.10.90.00	-- Otros
0406.20.20.00	-- Queso mozzarella
0406.20.90.00	-- Otros
0406.30.00.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo
0406.40.00.00	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>
0406.90.20.00	-- Tipo cheddar, en bloques o en barras
0406.90.90.00	-- Otros
0903.00.00.00	YERBA MATE
0904.11.10.00	--- Pimienta negra
0904.12.00.00	-- Triturada o pulverizada
0904.21.00.00	-- Secos, sin triturar ni pulverizar
0904.22.00.00	-- Triturados o pulverizados
0905.10.00.00	- Sin triturar ni pulverizar
0905.20.00.00	- Triturada o pulverizada
0906.20.00.00	- Trituradas o pulverizadas
0908.31.10.00	--- Amomos
0908.31.20.00	--- Cardamomos
0908.32.10.00	--- Amomos
0908.32.20.00	--- Cardamomos
0910.11.10.00	--- Seco
0910.11.90.00	--- Otros
0910.12.10.00	--- Seco
0910.12.90.00	--- Otros
0910.20.00.00	- Azafrán
0910.30.00.00	- Cúrcuma
0910.91.00.00	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo
0910.99.10.00	--- Tomillo
0910.99.20.00	--- Hojas de Laurel
0910.99.30.00	--- Curry
0910.99.90.00	--- Otras
1102.20.00.00	- Harina de maíz

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

1102.90.20.00	-- Harina de avena
1102.90.30.00	-- Harina de arroz
1102.90.90.00	-- Otras
1103.11.00.00	-- De trigo
1103.13.10.00	--- Sémola pregelatinizada (por ejemplo: la utilizada como aditivo en la industria de cervecería)
1103.13.90.00	--- Otros
1103.19.20.00	--- De arroz
1103.20.10.00	-- De trigo
1103.20.90.00	-- Otros
1104.12.00.00	-- De avena
1104.19.90.00	--- Otros
1104.22.90.00	--- Otros
1104.23.00.00	-- De maíz
1104.29.90.00	--- Otros
1104.30.00.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido
1506.00.00.00	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE
1701.12.00.00	-- De remolacha
1701.13.00.00	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo
1701.14.00.00	-- Los demás azúcares de caña
1701.91.00.00	-- Con adición de aromatizante o colorante
1701.99.00.00	-- Los demás
1704.10.00.00	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar
1704.90.00.00	- Los demás
1903.00.00.00	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES
1904.10.10.00	-- "Pellets" de harina, de arroz
1904.10.90.00	-- Otros
1904.20.00.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados
1904.30.00.00	- Trigo bulgur
1904.90.10.00	-- Arroz precocido
1904.90.90.00	-- Otros
1905.10.00.00	- Pan crujiente llamado "Knäckebröt"
1905.20.00.00	- Pan de especias
1905.31.10.00	--- Con adición de cacao, para sandwich de helado
1905.31.90.00	--- Otras

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

1905.32.00.00	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos (" <i>gaufrettes</i> ", " <i>wafers</i> ") y " <i>waffles</i> " (" <i>gaufres</i> ")
1905.40.00.00	- Pan tostado y productos similares tostados
1905.90.00.00	- Los demás
2003.10.00.00	- Hongos del género <i>Agaricus</i>
2003.90.10.00	-- Trufas
2003.90.90.00	-- Otros
2004.10.00.00	- Papas (patatas)
2004.90.00.00	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas
2005.20.00.00	- Papas (patatas)
2009.11.00.00	-- Congelado
2009.12.00.00	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20
2009.19.10.00	--- Jugo concentrado
2009.19.90.00	--- Otros
2009.21.00.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20
2009.29.10.00	--- Jugo concentrado
2009.29.90.00	--- Otros
2009.31.00.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20
2009.39.00.00	-- Los demás
2009.41.00.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20
2009.49.00.00	-- Los demás
2009.50.00.00	- Jugo de tomate
2009.61.00.00	-- De valor Brix inferior o igual a 30
2009.69.90.00	--- Otros
2009.71.00.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20
2009.79.90.00	--- Otros
2009.81.00.00	-- De arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>)
2009.89.20.00	--- Jugo de maracuyá (<i>Passiflora spp.</i>)
2009.89.30.00	--- Jugo de guanábana (<i>Annona muricata</i>)
2009.89.40.00	--- Jugo concentrado de tamarindo
2009.89.90.00	--- Otros
2009.90.00.00	- Mezclas de jugos
2101.20.10.00	-- Preparación a base de extracto de té, en polvo, para transformación industrial, de los tipos utilizados en la industria de bebidas, en envases de contenido neto superior o igual a 3.5 kg
2101.20.90.00	-- Otros
2101.30.00.00	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados
2103.10.00.00	- Salsa de soja (soya)
2105.00.00.00	HELADOS, INCLUSO CON CACAO

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

2202.10.00.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada
2202.91.00.00	- - Cerveza sin alcohol
2202.99.10.00	- - - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida
2202.99.90.00	- - - Otras
2207.10.10.00	- - Alcohol etílico absoluto
2207.10.90.00	- - Otros
2207.20.00.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación
2208.20.10.00	- - Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol
2208.20.90.00	- - Otros
2208.30.10.00	- - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol
2208.30.90.00	- - Otros
2208.40.10.00	- - Ron
2208.40.90.00	- - Otros
2208.50.00.00	- Gin y ginebra
2208.60.10.00	- - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol
2208.60.90.00	- - Otros
2208.70.00.00	- Licores
2208.90.10.00	- - Alcohol etílico sin desnaturalizar
2208.90.90.00	- - Otros
2301.10.00.00	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones
2301.20.90.00	- - Otros
2302.10.00.00	- De maíz
2302.30.00.00	- De trigo
2302.40.10.00	- - De arroz
2302.40.90.00	- - Otros
2302.50.00.00	- De leguminosas
2303.10.90.00	- - Otros
2303.20.00.00	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera
2303.30.00.00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería
2305.00.00.00	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"
2307.00.00.00	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO
2308.00.10.00	- Bellotas y castañas de Indias
2308.00.90.00	- Otros
2402.10.00.00	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco
2402.20.00.00	- Cigarrillos que contengan tabaco

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

2402.90.00.00	- Los demás
2403.11.00.00	-- Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo
2403.19.10.00	--- Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos
2403.19.90.00	--- Otros
2403.99.00.00	-- Los demás
3103.11.00.00	-- Con un contenido de pentóxido de difósforo (P ₂ O ₅) superior o igual al 35 % en peso
3103.19.00.00	-- Los demás
3105.20.00.00	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio
3105.51.00.00	-- Que contengan nitratos y fosfatos
3105.59.00.00	-- Los demás
3105.60.00.00	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio
3105.90.00.00	- Los demás
3402.20.00.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor
3402.90.11.00	--- A base de sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos o de ésteres fosfóricos
3402.90.19.00	--- Las demás
3402.90.20.00	-- Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza
3825.10.00.00	- Desechos y desperdicios municipales
3825.20.00.00	- Lodos de depuración
3825.30.00.00	- Desechos clínicos
3825.41.00.00	-- Halogenados
3825.49.00.00	-- Los demás
3825.50.00.00	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes
3825.61.00.00	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos
3825.69.00.00	-- Los demás
3825.90.00.00	- Los demás
4407.11.00.00	-- De pino (<i>Pinus spp.</i>)
4407.12.00.00	-- De abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>)
4407.19.00.00	-- Las demás
4407.21.00.00	-- Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>)
4407.22.00.00	-- Virola, Imbuia y Balsa
4407.25.00.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau
4407.26.00.00	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan
4407.27.00.00	-- Sapelli
4407.28.00.00	-- Iroko
4407.29.00.00	-- Las demás
4407.91.00.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>)

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

4407.92.00.00	-- De haya (<i>Fagus spp.</i>)
4407.93.00.00	-- De arce (<i>Acer spp.</i>)
4407.94.00.00	-- De cerezo (<i>Prunus spp.</i>)
4407.95.00.00	-- De fresno (<i>Fraxinus spp.</i>)
4407.96.00.00	-- De abedul (<i>Betula spp.</i>)
4407.97.00.00	-- De álamo (<i>Populus spp.</i>)
4407.99.00.00	-- Las demás
4408.10.00.00	- De coníferas
4408.31.00.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau
4408.39.10.00	--- Abura, Acajou d'Afrique, Afrormosia, Ako, Alan, Andiroba, Aningré, Avodiré, Azobé, Balau, Balsa, Bossé clair, Bossé foncé, Cativo, Cedro, Dabema, Dibétou, Doussié, Framiré, Freijo, Fromager, Fuma, Geronggang, Ilomba, Imbuia, Ipé, Iroko, Jaboty, Jelutong, Jequitiba, Jongkong, Kapur, Kempas, Keruing, Kosipo, Kotibé, Koto, Limba, Louro, Macaranduba, Mahogany, Makoré, Mandioqueira, Mansonia, Mengkulang, Merawan, Merbau, Merpauh, Mersawa, Moabi, Niangon, Nyatoh, Obeche, Okoumé, Onzabili, Orey, Ovengkol, Ozigo, Padauk, Paldao, Palissandre de Guatemala, Palissandre de Para, Palissandre de Rio, Palissandre de Rose, Pau Amarelo, Pau Marfim, Pulai, Puna, Quaruba, Ramin, Sapelli, Saqui-Saqui, Sepetir, Sipo, Sucupira, Suren, Tauari, Teak, Tiama, Tola, Virola, White Luan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti
4408.39.90.00	--- Otras
4408.90.00.00	- Las demás
4409.10.00.00	- De coníferas
4409.21.00.00	-- De bambú
4409.22.00.00	-- De maderas tropicales
4409.29.00.00	-- Las demás
4410.11.10.00	--- En bruto o simplemente lijados
4410.11.20.00	--- Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina
4410.11.30.00	--- Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico
4410.11.90.00	--- Otros
4410.12.10.00	--- En bruto o simplemente lijados
4410.12.90.00	--- Otros
4410.19.11.00	---- En bruto o simplemente lijados
4410.19.19.00	---- Los demás
4410.19.21.00	---- En bruto o simplemente lijados
4410.19.22.00	---- Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina
4410.19.23.00	---- Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico
4410.19.29.00	---- Los demás
4410.90.00.00	- Los demás
4411.12.11.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

4411.12.19.00	---- Los demás
4411.12.21.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.12.29.00	---- Los demás
4411.13.11.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.13.19.00	---- Los demás
4411.13.21.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.13.29.00	---- Los demás
4411.14.11.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.14.19.00	---- Los demás
4411.14.21.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.14.29.00	---- Los demás
4411.92.10.00	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.92.90.00	--- Otros
4411.93.10.00	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.93.90.00	--- Otros
4411.94.11.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.94.19.00	---- Los demás
4411.94.91.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.94.99.00	---- Los demás
4412.10.11.00	--- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales
4412.10.12.00	--- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas
4412.10.19.00	--- Las demás
4412.10.21.00	--- Que tengan, por lo menos, una hoja de maderas tropicales
4412.10.22.00	--- Las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas
4412.10.29.00	--- Las demás
4412.10.91.00	--- Que tengan, por lo menos, una hoja de maderas tropicales
4412.10.92.00	--- Las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas
4412.10.99.00	--- Las demás
4412.31.00.00	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales
4412.32.00.00	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas
4412.33.00.00	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, de las especies: aliso (<i>Alnus spp.</i>), fresno (<i>Fraxinus spp.</i>), haya (<i>Fagus spp.</i>), abedul (<i>Betula spp.</i>), cerezo (<i>Prunus spp.</i>), castaño (<i>Castanea spp.</i>), olmo (<i>Ulmus spp.</i>), eucalipto (<i>Eucalyptus spp.</i>), caria o pacana (<i>Carya spp.</i>), castaño de indias (<i>Aesculus spp.</i>), tilo (<i>Tilia spp.</i>), arce (<i>Acer spp.</i>), roble (<i>Quercus spp.</i>), plátano (<i>Platanus spp.</i>), álamo (<i>Populus spp.</i>), algarrobo negro (<i>Robinia spp.</i>), árbol de tulipán (<i>Liriodendron spp.</i>) o nogal (<i>Juglans spp.</i>)

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

4412.34.00.00	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no especificadas en la subpartida 4412.33
4412.39.00.00	-- Las demás
4412.94.11.00	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de maderas tropicales
4412.94.19.00	---- Las demás
4412.94.91.00	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de maderas tropicales
4412.94.99.00	---- Las demás
4412.99.11.00	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de maderas tropicales
4412.99.12.00	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas
4412.99.19.00	---- Las demás
4412.99.91.00	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de maderas tropicales
4412.99.92.00	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas
4412.99.99.00	---- Las demás
4413.00.00.00	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES
4414.00.00.00	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFIAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES
4415.10.10.00	-- Carretes para cables
4415.10.90.00	-- Otros
4415.20.00.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas
4802.54.20.00	--- En tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm
4802.54.90.00	--- Otras
4802.55.20.00	--- Papel "bond" registro de anchura inferior o igual a 150 mm
4802.55.39.00	---- Los demás
4802.55.99.00	---- Los demás
4802.56.39.00	---- Los demás
4802.56.99.00	---- Los demás
4802.57.12.00	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm
4802.57.22.00	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm
4802.57.29.00	---- Los demás
4802.57.92.00	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm
4802.57.99.00	---- Los demás
4802.58.19.00	---- Los demás
4802.58.99.00	---- Los demás
4802.61.20.00	--- De anchura inferior o igual a 150 mm
4802.62.20.00	--- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm
4802.62.90.00	--- Otras

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

4802.69.90.00	--- Otros
4803.00.00.00	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS
4804.31.90.00	--- Otros
4804.39.20.00	--- Otros, de peso inferior o igual a 100 g/m ²
4804.41.00.00	-- Crudos
4805.25.10.00	--- Cartón gris de peso superior a 300 g/m ²
4805.93.10.00	--- Cartón sin impregnar para construcción
4810.13.12.00	---- Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm
4810.13.13.00	---- Con impresión, incluso estampado o perforado
4810.13.21.00	---- Sin impresión
4810.13.22.00	---- Con impresión, incluso estampado o perforado
4810.13.92.00	---- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm
4810.14.12.00	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm
4810.14.13.00	---- Con impresión, incluso estampado o perforado
4810.14.19.00	---- Los demás
4810.14.21.00	---- Sin impresión
4810.14.22.00	---- Con impresión, incluso estampado o perforado
4810.14.91.00	---- Papeles denominados "continuos"
4810.14.93.00	---- Otros, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm
4810.14.99.00	---- Los demás
4810.19.12.00	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m ² , sin impresión
4810.19.13.00	---- Papel metalizado, con impresión
4810.19.22.00	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m ² , sin impresión
4810.19.23.00	---- Papel metalizado, con impresión
4810.19.31.00	---- Papel metalizado, sin impresión
4810.19.32.00	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado
4810.19.39.00	---- Los demás
4810.22.13.00	---- Otros, con impresión
4810.22.29.00	---- Los demás
4810.22.90.00	--- Otros
4810.29.13.00	---- Papel metalizado, sin impresión
4810.29.14.00	---- Papel metalizado, con impresión
4810.29.21.00	---- Papel metalizado, sin impresión

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

4810.29.22.00	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado
4810.29.24.00	---- Papeles denominados "continuos"
4810.29.29.00	---- Los demás
4810.29.80.00	--- Otros
4810.31.29.00	---- Los demás
4810.31.90.00	--- Otros
4810.32.29.00	---- Los demás
4810.32.90.00	--- Otros
4810.39.29.00	---- Los demás
4810.39.90.00	--- Otros
4810.92.29.00	---- Los demás
4810.92.90.00	--- Otros
4810.99.14.00	---- Papel metalizado, con impresión
4810.99.29.00	---- Los demás
4810.99.80.00	--- Otros
4811.10.20.00	-- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm
4811.10.30.00	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados
4811.10.90.00	-- Otros
4811.41.12.00	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm
4811.41.19.00	---- Los demás
4811.41.20.00	--- Con impresión
4811.49.11.00	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar
4811.49.12.00	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm
4811.49.19.00	---- Los demás
4811.49.20.00	--- Con impresión
4811.51.12.00	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm
4811.51.19.00	---- Los demás
4811.51.20.00	--- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados
4811.51.92.00	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm
4811.51.99.00	---- Los demás

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

4811.59.11.00	---- Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar
4811.59.12.00	---- Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm
4811.59.13.00	---- Con impresión
4811.59.19.00	---- Los demás
4811.59.20.00	--- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados
4811.59.92.00	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm
4811.59.99.00	---- Los demás
4811.60.00.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol
4811.90.30.00	-- Papeles denominados "continuos"
4811.90.40.00	-- Papel resistente a las grasas ("greaseproof"), impreso
4811.90.50.00	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados
4811.90.92.00	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm
4811.90.99.00	--- Los demás
4818.30.00.00	- Manteles y servilletas
5004.00.00.00	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR
5005.00.00.00	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR
5006.00.00.00	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA")
5106.10.00.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso
5106.20.00.00	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso
5107.10.00.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso
5107.20.00.00	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso
5108.10.00.00	- Cardado
5108.20.00.00	- Peinado
5109.10.00.00	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso
5109.90.00.00	- Los demás
5110.00.00.00	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTEN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR
5401.10.10.00	-- Sin acondicionar para la venta al por menor

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

5401.10.20.00	-- Acondicionado para la venta al por menor
5401.20.10.00	-- Sin acondicionar para la venta al por menor
5401.20.20.00	-- Acondicionado para la venta al por menor
5402.31.00.00	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo
5402.32.00.00	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo
5402.34.00.00	-- De polipropileno
5402.39.00.00	-- Los demás
5402.44.30.00	--- De los demás poliésteres
5402.44.90.00	--- Otros
5402.48.00.00	-- Los demás, de polipropileno
5402.49.00.00	-- Los demás
5402.51.00.00	-- De nailon o demás poliamidas
5402.52.00.00	-- De poliésteres
5402.53.00.00	-- De polipropileno
5402.59.00.00	-- Los demás
5402.61.00.00	-- De nailon o demás poliamidas
5402.62.00.00	-- De poliésteres
5402.63.00.00	-- De polipropileno
5402.69.00.00	-- Los demás
5403.31.00.00	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro
5403.32.00.00	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro
5403.33.10.00	--- Hilados texturados
5403.39.00.00	-- Los demás
5403.41.00.00	-- De rayón viscosa
5403.42.00.00	-- De acetato de celulosa
5403.49.00.00	-- Los demás
5404.11.00.00	-- De elastómeros
5404.12.00.00	-- Los demás, de polipropileno
5404.19.90.00	--- Otros
5404.90.00.00	- Las demás
5405.00.00.00	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO, PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm
5406.00.10.00	- Hilados de filamentos sintéticos
5406.00.20.00	- Hilados de filamentos artificiales
5407.20.00.00	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares
5407.30.00.00	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

5407.41.10.00	--- De densidad superior a 70 hilos por cm ²
5407.41.90.00	--- Otros
5407.42.00.00	-- Teñidos
5407.43.00.00	-- Con hilados de distintos colores
5407.44.00.00	-- Estampados
5407.51.00.00	-- Crudos o blanqueados
5407.52.00.00	-- Teñidos
5407.53.00.00	-- Con hilados de distintos colores
5407.54.00.00	-- Estampados
5407.61.00.00	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso
5407.69.00.00	-- Los demás
5407.71.10.00	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm ²
5407.71.90.00	--- Otros
5407.72.10.00	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm ²
5407.72.90.00	--- Otros
5407.73.90.00	--- Otros
5407.74.00.00	-- Estampados
5407.81.00.00	-- Crudos o blanqueados
5407.82.00.00	-- Teñidos
5407.83.00.00	-- Con hilados de distintos colores
5407.84.00.00	-- Estampados
5407.91.00.00	-- Crudos o blanqueados
5407.92.00.00	-- Teñidos
5407.93.00.00	-- Con hilados de distintos colores
5407.94.00.00	-- Estampados
5408.21.00.00	-- Crudos o blanqueados
5408.22.00.00	-- Teñidos
5408.23.00.00	-- Con hilados de distintos colores
5408.24.00.00	-- Estampados
5408.31.00.00	-- Crudos o blanqueados
5408.32.10.00	--- De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm ² y peso superior a 200 g/m ²
5408.32.90.00	--- Otros
5408.33.10.00	--- De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm ² y peso superior a 200 g/m ²
5408.33.90.00	--- Otros

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

5408.34.00.00	-- Estampados
5508.10.10.00	-- Sin acondicionar para la venta al por menor
5508.10.20.00	-- Acondicionado para la venta al por menor
5508.20.10.00	-- Sin acondicionar para la venta al por menor
5508.20.20.00	-- Acondicionado para la venta al por menor
5509.11.00.00	-- Sencillos
5509.12.00.00	-- Retorcidos o cableados
5509.21.00.00	-- Sencillos
5509.22.00.00	-- Retorcidos o cableados
5509.31.00.00	-- Sencillos
5509.32.00.00	-- Retorcidos o cableados
5509.41.00.00	-- Sencillos
5509.42.00.00	-- Retorcidos o cableados
5509.51.00.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas
5509.52.00.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
5509.53.00.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón
5509.59.00.00	-- Los demás
5509.61.00.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
5509.62.00.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón
5509.69.00.00	-- Los demás
5509.91.00.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
5509.92.00.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón
5509.99.00.00	-- Los demás
5510.11.00.00	-- Sencillos
5510.12.00.00	-- Retorcidos o cableados
5510.20.00.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
5510.30.00.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón
5510.90.00.00	- Los demás hilados
5511.10.00.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso
5511.20.00.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso
5511.30.00.00	- De fibras artificiales discontinuas
5512.11.00.00	-- Crudos o blanqueados
5512.19.10.00	--- De ligamento sarga (de efecto urdimbre), con hilos de urdimbre crudos o blanqueados e hilos de trama de otro color (o viceversa), de peso superior o igual a 400 g/m ²
5512.19.90.00	--- Otros
5512.21.00.00	-- Crudos o blanqueados
5512.29.00.00	-- Los demás

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

5512.91.00.00	-- Crudos o blanqueados
5512.99.00.00	-- Los demás
5513.11.00.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5513.12.00.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5513.13.00.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5513.19.00.00	-- Los demás tejidos
5513.21.00.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5513.23.10.00	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5513.23.90.00	--- Otros
5513.29.00.00	-- Los demás tejidos
5513.31.00.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5513.39.10.00	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5513.39.20.00	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5513.39.90.00	--- Otros
5513.41.00.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5513.49.10.00	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5513.49.20.00	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5513.49.90.00	--- Otros
5514.11.10.00	--- De peso superior a 200 g/m ²
5514.11.90.00	--- Otros
5514.12.00.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5514.19.10.00	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5514.19.90.00	--- Otros
5514.21.00.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5514.22.00.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5514.23.00.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5514.29.00.00	-- Los demás tejidos
5514.30.10.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5514.30.21.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²
5514.30.29.00	--- Los demás
5514.30.30.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5514.30.90.00	-- Otros
5514.41.00.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5514.42.00.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

5514.43.00.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5514.49.00.00	-- Los demás tejidos
5515.11.00.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa
5515.12.00.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
5515.13.00.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
5515.19.00.00	-- Los demás
5515.21.00.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
5515.22.00.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
5515.29.00.00	-- Los demás
5515.91.00.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
5515.99.10.00	--- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
5515.99.90.00	--- Otros
5516.11.00.00	-- Crudos o blanqueados
5516.12.00.00	-- Teñidos
5516.13.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²
5516.13.90.00	--- Otros
5516.14.00.00	-- Estampados
5516.21.00.00	-- Crudos o blanqueados
5516.22.00.00	-- Teñidos
5516.23.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²
5516.23.90.00	--- Otros
5516.24.00.00	-- Estampados
5516.31.00.00	-- Crudos o blanqueados
5516.32.00.00	-- Teñidos
5516.33.00.00	-- Con hilados de distintos colores
5516.34.00.00	-- Estampados
5516.41.00.00	-- Crudos o blanqueados
5516.42.00.00	-- Teñidos
5516.43.10.00	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²
5516.43.90.00	--- Otros
5516.44.00.00	-- Estampados
5516.91.00.00	-- Crudos o blanqueados
5516.92.00.00	-- Teñidos
5516.93.00.00	-- Con hilados de distintos colores
5516.94.00.00	-- Estampados
5701.10.00.00	- De lana o pelo fino
5701.90.00.00	- De las demás materias textiles

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

5702.10.00.00	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano
5702.20.00.00	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco
5702.31.00.00	-- De lana o pelo fino
5702.32.00.00	-- De materia textil sintética o artificial
5702.39.00.00	-- De las demás materias textiles
5702.41.00.00	-- De lana o pelo fino
5702.42.00.00	-- De materia textil sintética o artificial
5702.49.00.00	-- De las demás materias textiles
5702.50.10.00	-- De lana o pelo fino
5702.50.20.00	-- De materia textil sintética o artificial
5702.50.90.00	-- Otros
5702.91.00.00	-- De lana o pelo fino
5702.92.00.00	-- De materia textil sintética o artificial
5702.99.00.00	-- De las demás materias textiles
5703.10.00.00	- De lana o pelo fino
5703.20.00.00	- De nailon o demás poliamidas
5703.30.00.00	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial
5703.90.00.00	- De las demás materias textiles
5704.10.00.00	- De superficie inferior o igual a 0.3 m ²
5704.20.00.00	- De superficie superior a 0.3 m ² pero inferior o igual a 1 m ²
5704.90.00.00	- Los demás
5705.00.00.00	LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS
5801.10.00.00	- De lana o pelo fino
5801.21.00.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar
5801.22.00.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")
5801.23.10.00	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm
5801.23.90.00	--- Otros
5801.26.00.00	-- Tejidos de chenilla
5801.27.10.00	--- Sin cortar (rizados)
5801.27.21.00	---- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm
5801.27.29.00	---- Los demás
5801.31.00.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar
5801.32.00.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")
5801.33.00.00	-- Los demás terciopelos y felpas por trama
5801.36.00.00	-- Tejidos de chenilla
5801.37.19.00	---- Los demás
5801.37.21.00	---- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

5801.37.22.00	---- Otros, en pieza de anchura superior a 350 cm y peso superior a 130 g/m ²
5801.90.00.00	- De las demás materias textiles
5802.11.00.00	-- Crudos
5802.19.00.00	-- Los demás
5802.20.00.00	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles
5802.30.00.00	- Superficies textiles con mechón insertado
5803.00.10.00	- De algodón
5803.00.90.00	- Otros
5804.10.00.00	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas
5804.21.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
5804.29.00.00	-- De las demás materias textiles
5804.30.00.00	- Encajes hechos a mano
5805.00.00.00	TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS
5806.10.10.00	-- De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm
5806.10.90.00	-- Otras
5806.20.00.00	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso
5806.31.10.00	--- De densidad superior a 75 hilos por cm ²
5806.31.90.00	--- Otras
5806.32.10.00	--- De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm ²
5806.32.90.00	--- Otras
5806.39.00.00	-- De las demás materias textiles
5806.40.00.00	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados
5807.10.00.00	- Tejidos
5807.90.00.00	- Los demás
5808.10.00.00	- Trenzas en pieza
5808.90.00.00	- Los demás
5809.00.00.00	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 56.05, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERIA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE
5810.10.00.00	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado
5810.91.00.00	-- De algodón
5810.92.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
5810.99.00.00	-- De las demás materias textiles

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

5811.00.10.00	- De tejidos adheridos
5811.00.90.00	- Los demás
6001.10.00.00	- Tejidos "de pelo largo"
6001.21.00.00	-- De algodón
6001.22.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6001.29.00.00	-- De las demás materias textiles
6001.91.10.00	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm
6001.91.90.00	--- Otros
6001.92.10.00	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm
6001.92.90.00	--- Otros
6001.99.00.00	-- De las demás materias textiles
6002.40.19.00	--- Los demás
6002.40.90.00	-- Otros
6002.90.00.00	- Los demás
6003.10.00.00	- De lana o pelo fino
6003.20.00.00	- De algodón
6003.30.00.00	- De fibras sintéticas
6003.40.00.00	- De fibras artificiales
6003.90.00.00	- Los demás
6004.10.10.00	-- Con poliuretano ("licra")
6004.10.90.00	-- Otros
6004.90.00.00	- Los demás
6005.21.00.00	-- Crudos o blanqueados
6005.22.00.00	-- Teñidos
6005.23.00.00	-- Con hilados de distintos colores
6005.24.00.00	-- Estampados
6005.35.10.00	--- Crudos o blanqueados
6005.35.20.00	--- Teñidos
6005.35.30.00	--- Con hilados de distintos colores
6005.35.40.00	--- Estampados
6005.36.00.00	-- Los demás, crudos o blanqueados
6005.37.00.00	-- Los demás, teñidos
6005.38.00.00	-- Los demás, con hilados de distintos colores
6005.39.00.00	-- Los demás, estampados
6005.41.00.00	-- Crudos o blanqueados
6005.42.00.00	-- Teñidos
6005.43.00.00	-- Con hilados de distintos colores
6005.44.00.00	-- Estampados
6005.90.10.00	-- De lana o pelo fino
6005.90.90.00	-- Otros
6006.10.00.00	- De lana o pelo fino

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

6006.21.00.00	-- Crudos o blanqueados
6006.22.00.00	-- Teñidos
6006.23.00.00	-- Con hilados de distintos colores
6006.24.00.00	-- Estampados
6006.31.00.00	-- Crudos o blanqueados
6006.32.00.00	-- Teñidos
6006.33.00.00	-- Con hilados de distintos colores
6006.34.00.00	-- Estampados
6006.41.00.00	-- Crudos o blanqueados
6006.42.00.00	-- Teñidos
6006.43.00.00	-- Con hilados de distintos colores
6006.44.00.00	-- Estampados
6006.90.00.00	- Los demás
6101.20.00.00	- De algodón
6101.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6101.90.10.00	-- De lana o pelo fino
6101.90.90.00	-- Otras
6102.10.00.00	- De lana o pelo fino
6102.20.00.00	- De algodón
6102.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6102.90.00.00	- De las demás materias textiles
6103.10.10.00	-- De lana o pelo fino
6103.10.20.00	-- De fibras sintéticas
6103.10.90.00	-- De las demás materias textiles
6103.22.00.00	-- De algodón
6103.23.00.00	-- De fibras sintéticas
6103.29.10.00	--- De lana o pelo fino
6103.29.90.00	--- Otras
6103.31.00.00	-- De lana o pelo fino
6103.32.00.00	-- De algodón
6103.33.00.00	-- De fibras sintéticas
6103.39.00.00	-- De las demás materias textiles
6103.41.00.00	-- De lana o pelo fino
6103.42.00.00	-- De algodón
6103.43.00.00	-- De fibras sintéticas
6103.49.00.00	-- De las demás materias textiles
6104.13.00.00	-- De fibras sintéticas
6104.19.10.00	--- De lana o pelo fino
6104.19.20.00	--- De algodón
6104.19.90.00	--- Otras
6104.22.00.00	-- De algodón

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

6104.23.00.00	-- De fibras sintéticas
6104.29.10.00	--- De lana o pelo fino
6104.29.90.00	--- Otras
6104.31.00.00	-- De lana o pelo fino
6104.32.00.00	-- De algodón
6104.33.00.00	-- De fibras sintéticas
6104.39.00.00	-- De las demás materias textiles
6104.41.00.00	-- De lana o pelo fino
6104.42.00.00	-- De algodón
6104.43.00.00	-- De fibras sintéticas
6104.44.00.00	-- De fibras artificiales
6104.49.00.00	-- De las demás materias textiles
6104.51.00.00	-- De lana o pelo fino
6104.52.00.00	-- De algodón
6104.53.00.00	-- De fibras sintéticas
6104.59.00.00	-- De las demás materias textiles
6104.61.00.00	-- De lana o pelo fino
6104.62.00.00	-- De algodón
6104.63.00.00	-- De fibras sintéticas
6104.69.00.00	-- De las demás materias textiles
6105.10.00.00	- De algodón
6105.20.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6105.90.00.00	- De las demás materias textiles
6106.10.00.00	- De algodón
6106.20.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6106.90.00.00	- De las demás materias textiles
6107.11.00.00	-- De algodón
6107.12.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6107.19.00.00	-- De las demás materias textiles
6107.21.00.00	-- De algodón
6107.22.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6107.29.00.00	-- De las demás materias textiles
6107.91.00.00	-- De algodón
6107.99.10.00	--- De fibras sintéticas o artificiales
6107.99.90.00	--- Otras
6108.11.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6108.19.00.00	-- De las demás materias textiles
6108.21.00.00	-- De algodón
6108.22.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6108.29.00.00	-- De las demás materias textiles
6108.31.00.00	-- De algodón

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

6108.32.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6108.39.00.00	-- De las demás materias textiles
6108.91.00.00	-- De algodón
6108.92.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6108.99.00.00	-- De las demás materias textiles
6109.10.00.00	- De algodón
6109.90.00.00	- De las demás materias textiles
6110.11.00.00	-- De lana
6110.12.00.00	-- De cabra de Cachemira
6110.19.00.00	-- Los demás
6110.20.00.00	- De algodón
6110.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6110.90.00.00	- De las demás materias textiles
6111.20.00.00	- De algodón
6111.30.00.00	- De fibras sintéticas
6111.90.10.00	-- De lana o pelo fino
6111.90.90.00	-- Otras
6112.11.00.00	-- De algodón
6112.12.00.00	-- De fibras sintéticas
6112.19.00.00	-- De las demás materias textiles
6112.20.00.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí
6112.31.00.00	-- De fibras sintéticas
6112.39.00.00	-- De las demás materias textiles
6112.41.00.00	-- De fibras sintéticas
6112.49.00.00	-- De las demás materias textiles
6113.00.00.00	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS 59.03, 59.06 ó 59.07
6114.20.00.00	- De algodón
6114.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6114.90.00.00	- De las demás materias textiles
6115.10.90.00	-- Otros
6115.21.00.00	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo
6115.22.00.00	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo
6115.29.00.00	-- De las demás materias textiles
6115.30.00.00	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo
6115.94.00.00	-- De lana o pelo fino
6115.95.00.00	-- De algodón
6115.96.00.00	-- De fibras sintéticas
6115.99.00.00	-- De las demás materias textiles

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

6116.10.00.00	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho
6116.91.00.00	-- De lana o pelo fino
6116.92.00.00	-- De algodón
6116.93.00.00	-- De fibras sintéticas
6116.99.00.00	-- De las demás materias textiles
6117.10.00.00	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares
6117.80.20.00	-- Corbatas y lazos similares
6117.80.90.00	-- Otros
6117.90.00.00	- Partes
6201.11.00.00	-- De lana o pelo fino
6201.12.00.00	-- De algodón
6201.13.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6201.19.00.00	-- De las demás materias textiles
6201.91.00.00	-- De lana o pelo fino
6201.92.00.00	-- De algodón
6201.93.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6201.99.00.00	-- De las demás materias textiles
6202.11.00.00	-- De lana o pelo fino
6202.12.00.00	-- De algodón
6202.13.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6202.19.00.00	-- De las demás materias textiles
6202.91.00.00	-- De lana o pelo fino
6202.92.00.00	-- De algodón
6202.93.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6202.99.00.00	-- De las demás materias textiles
6203.11.00.00	-- De lana o pelo fino
6203.12.00.00	-- De fibras sintéticas
6203.19.00.00	-- De las demás materias textiles
6203.22.00.00	-- De algodón
6203.23.00.00	-- De fibras sintéticas
6203.29.10.00	--- De lana o pelo fino
6203.29.90.00	--- Otras
6203.31.00.00	-- De lana o pelo fino
6203.32.00.00	-- De algodón
6203.33.00.00	-- De fibras sintéticas
6203.39.00.00	-- De las demás materias textiles
6203.41.00.00	-- De lana o pelo fino
6203.42.00.00	-- De algodón
6203.43.00.00	-- De fibras sintéticas
6203.49.00.00	-- De las demás materias textiles

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

6204.11.00.00	-- De lana o pelo fino
6204.12.00.00	-- De algodón
6204.13.00.00	-- De fibras sintéticas
6204.19.00.00	-- De las demás materias textiles
6204.21.00.00	-- De lana o pelo fino
6204.22.00.00	-- De algodón
6204.23.00.00	-- De fibras sintéticas
6204.29.00.00	-- De las demás materias textiles
6204.31.00.00	-- De lana o pelo fino
6204.32.00.00	-- De algodón
6204.33.00.00	-- De fibras sintéticas
6204.39.00.00	-- De las demás materias textiles
6204.41.00.00	-- De lana o pelo fino
6204.42.00.00	-- De algodón
6204.43.00.00	-- De fibras sintéticas
6204.44.00.00	-- De fibras artificiales
6204.49.00.00	-- De las demás materias textiles
6204.51.00.00	-- De lana o pelo fino
6204.52.00.00	-- De algodón
6204.53.00.00	-- De fibras sintéticas
6204.59.00.00	-- De las demás materias textiles
6204.61.00.00	-- De lana o pelo fino
6204.62.00.00	-- De algodón
6204.63.00.00	-- De fibras sintéticas
6204.69.00.00	-- De las demás materias textiles
6205.20.00.00	- De algodón
6205.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6205.90.10.00	-- De lana o pelo fino
6205.90.90.00	-- Otras
6206.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda
6206.20.00.00	- De lana o pelo fino
6206.30.00.00	- De algodón
6206.40.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6206.90.00.00	- De las demás materias textiles
6207.11.00.00	-- De algodón
6207.19.00.00	-- De las demás materias textiles
6207.21.00.00	-- De algodón
6207.22.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6207.29.00.00	-- De las demás materias textiles
6207.91.00.00	-- De algodón
6207.99.10.00	--- De fibras sintéticas o artificiales

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

6207.99.90.00	--- Otras
6208.11.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6208.19.00.00	-- De las demás materias textiles
6208.21.00.00	-- De algodón
6208.22.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6208.29.00.00	-- De las demás materias textiles
6208.91.00.00	-- De algodón
6208.92.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6208.99.00.00	-- De las demás materias textiles
6209.20.00.00	- De algodón
6209.30.00.00	- De fibras sintéticas
6209.90.10.00	-- De lana o pelo fino
6209.90.90.00	-- Otras
6210.10.90.00	-- Otras
6210.20.00.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19
6210.30.00.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19
6210.40.00.00	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños
6210.50.00.00	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas
6211.11.00.00	-- Para hombres o niños
6211.12.00.00	-- Para mujeres o niñas
6211.20.00.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí
6211.32.00.00	-- De algodón
6211.33.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6211.39.00.00	-- De las demás materias textiles
6211.42.00.00	-- De algodón
6211.43.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6211.49.10.00	--- De lana o pelo fino
6211.49.90.00	--- Otras
6212.10.00.00	- Sostenes ("brassieres", corpiños)
6212.20.00.00	- Fajas y fajas braga (fajas calzón, fajas bombacha)
6212.30.00.00	- Fajas sostén (fajas "brassiere", fajas corpiño)
6212.90.00.00	- Los demás
6213.20.00.00	- De algodón
6213.90.00.00	- De las demás materias textiles
6214.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda
6214.20.00.00	- De lana o pelo fino
6214.30.00.00	- De fibras sintéticas
6214.40.00.00	- De fibras artificiales
6214.90.00.00	- De las demás materias textiles
6215.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

6215.20.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6215.90.00.00	- De las demás materias textiles
6216.00.00.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS
6217.10.00.00	- Complementos (accesorios) de vestir
6217.90.00.00	- Partes
6301.10.00.00	- Mantas eléctricas
6301.20.00.00	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)
6301.30.00.00	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas).
6301.40.00.00	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)
6301.90.00.00	- Las demás mantas
6302.10.00.00	- Ropa de cama, de punto
6302.21.00.00	-- De algodón
6302.22.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6302.29.00.00	-- De las demás materias textiles
6302.31.00.00	-- De algodón
6302.32.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6302.39.00.00	-- De las demás materias textiles
6302.40.00.00	- Ropa de mesa, de punto
6302.51.00.00	-- De algodón
6302.53.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6302.59.10.00	--- De lino
6302.59.90.00	--- Otras
6302.60.00.00	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón
6302.91.00.00	-- De algodón
6302.93.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6302.99.10.00	--- De lino
6302.99.90.00	--- Otras
6303.12.00.00	-- De fibras sintéticas
6303.19.10.00	--- De algodón
6303.19.90.00	--- Otras
6303.91.00.00	-- De algodón
6303.92.00.00	-- De fibras sintéticas
6303.99.00.00	-- De las demás materias textiles
6304.11.00.00	-- De punto
6304.19.00.00	-- Las demás
6304.20.00.00	- Mosquiteros, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo
6304.91.00.00	-- De punto
6304.92.00.00	-- De algodón, excepto de punto
6304.93.00.00	-- De fibras sintéticas, excepto de punto
6304.99.00.00	-- De las demás materias textiles, excepto de punto

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

6305.10.00.00	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03
6305.20.00.00	- De algodón
6305.32.00.00	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel
6305.33.00.00	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno
6305.39.00.00	-- Los demás
6305.90.00.00	- De las demás materias textiles
6306.12.00.00	-- De fibras sintéticas
6306.19.10.00	--- De algodón
6306.19.90.00	--- Otras
6306.22.00.00	-- De fibras sintéticas
6306.29.10.00	--- De algodón
6306.29.90.00	--- Otras
6306.30.10.00	-- De fibras sintéticas
6306.30.90.00	-- De las demás materias textiles
6306.40.00.00	- Colchones neumáticos
6306.90.10.00	-- De algodón
6306.90.90.00	-- De las demás materias textiles
6307.10.00.00	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza
6307.90.90.00	-- Otros
6308.00.00.00	JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR
6309.00.10.00	- Calzado
6309.00.90.00	- Otros
6310.10.00.00	- Clasificados
6310.90.10.00	-- Con un contenido de poliéster superior o igual al 80% en peso
6310.90.20.00	-- Con un contenido de fibras acrílicas superior o igual al 80% en peso
6310.90.90.00	-- Otros
6401.10.00.00	- Calzado con puntera metálica de protección
6401.92.00.00	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla
6401.99.10.00	--- Que cubran la rodilla
6401.99.90.00	--- Otros
6402.12.00.00	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)
6402.19.00.00	-- Los demás
6402.20.00.00	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)
6402.91.10.00	--- Calzado con puntera metálica de protección
6402.91.90.00	--- Otros

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

6402.99.10.00	--- Calzado con puntera metálica de protección
6402.99.90.00	--- Otros
6403.12.00.00	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)
6403.19.00.00	-- Los demás
6403.20.00.00	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo
6403.40.00.00	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección
6403.51.00.00	-- Que cubran el tobillo
6403.59.00.00	-- Los demás
6403.91.10.00	--- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección
6403.91.90.00	--- Otros
6403.99.10.00	--- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección
6403.99.90.00	--- Otros
6404.11.00.00	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares
6404.19.90.00	--- Otros
6404.20.00.00	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado
6405.10.00.00	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado
6405.20.00.00	- Con la parte superior de materia textil
6405.90.00.00	- Los demás
7010.90.11.00	--- Inferior a 4 l
7010.90.19.00	--- Los demás
7010.90.21.00	--- Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos
7010.90.29.00	--- Los demás
7010.90.31.00	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm
7010.90.32.00	--- Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos
7010.90.39.00	--- Los demás
7010.90.41.00	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad superior o igual a 12 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm
7010.90.42.00	--- De embocadura superior o igual a 22 mm
7010.90.49.00	--- Los demás
7101.10.00.00	- Perlas finas (naturales)
7101.21.00.00	-- En bruto
7101.22.00.00	-- Trabajadas
7102.10.00.00	- Sin clasificar

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

7102.31.00.00	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados
7102.39.00.00	-- Los demás
7103.10.00.00	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas
7103.91.00.00	-- Rubíes, zafiros y esmeraldas
7103.99.00.00	-- Las demás
7104.10.00.00	- Cuarzo piezoeléctrico
7104.20.00.00	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas
7104.90.00.00	- Las demás
7105.10.00.00	- De diamante
7105.90.00.00	- Los demás
7106.10.00.00	- Polvo
7106.91.00.00	-- En bruto
7106.92.10.00	--- Alambres, barras y varillas, con decapantes o fundentes (soldadura de plata)
7106.92.90.00	--- Otras
7107.00.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATA SOBRE METAL COMUN, EN BRUTO O SEMILABRADO
7108.11.00.00	-- Polvo
7108.12.00.00	-- Las demás formas en bruto
7108.13.00.00	-- Las demás formas semilabradas
7108.20.00.00	- Para uso monetario
7109.00.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE ORO SOBRE METAL COMUN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO
7111.00.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO SOBRE METAL COMUN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO
7208.40.00.00	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve
7208.51.00.00	-- De espesor superior a 10 mm
7208.52.00.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm
7208.53.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm
7208.54.90.00	--- Otros
7208.90.00.00	- Los demás
7209.25.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm
7209.26.00.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm
7209.27.00.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm
7209.28.00.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm
7209.90.00.00	- Los demás
7210.41.10.00	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm
7210.41.90.00	--- Otros
7210.49.10.00	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

7210.61.10.00	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm
7210.69.10.00	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm
7210.70.10.00	-- Pintados con pintura esmalte, de espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm
7210.70.20.00	-- Barnizados con resinas epoxifenólicas, lisos
7211.13.00.00	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve
7211.14.90.00	--- Otros
7211.19.90.00	--- Otros
7211.23.00.00	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso
7212.30.10.00	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm
7212.40.10.00	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm
7213.10.00.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado
7213.91.10.00	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso
7213.99.10.00	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso
7214.10.00.00	- Forjadas
7214.20.00.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado
7214.30.00.00	- Las demás, de acero de fácil mecanización
7214.91.10.00	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 13 mm
7214.91.90.00	--- Otras
7214.99.10.00	--- De sección transversal cuadrada cuya mayor dimensión sea superior a 13 mm, con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso
7214.99.20.00	--- De sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5 mm pero inferior o igual a 45 mm
7214.99.90.00	--- Otras
7216.10.10.00	-- En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm
7216.10.91.00	--- En I, de altura inferior o igual a 50 mm
7216.10.92.00	--- En H, de altura inferior o igual a 50 mm
7216.10.99.00	--- Los demás
7216.21.10.00	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm
7216.21.90.00	--- Otros
7216.22.10.00	--- De altura inferior o igual a 50 mm
7216.22.90.00	--- Otros

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

7216.31.10.00	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm
7216.31.90.00	--- Otros
7216.32.00.00	-- Perfiles en I
7216.33.00.00	-- Perfiles en H
7216.40.00.00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm
7216.50.00.00	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente
7216.61.00.00	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos
7216.69.00.00	-- Los demás
7216.91.00.00	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos
7216.99.00.00	-- Los demás
7217.10.10.00	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso
7217.10.39.00	--- Los demás
7217.20.19.00	--- Los demás
7217.20.20.00	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso
7217.20.31.00	--- De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm
7217.20.32.00	--- De sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7 mm y anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm
7217.20.39.00	--- Otros
7217.30.10.00	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso
7217.30.20.00	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso
7217.30.39.00	--- Los demás
7217.90.00.00	- Los demás
7321.11.10.00	--- Hornillos y cocinas
7321.11.90.00	--- Otros
7321.12.00.00	-- De combustibles líquidos
7321.19.10.00	--- Anafres, hornillos y cocinas
7321.19.90.00	--- Otros
7321.81.00.00	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles
7321.82.00.00	-- De combustibles líquidos
7321.89.10.00	--- De combustibles sólidos
7321.89.90.00	--- Otros
7413.00.10.00	- De cobre electrolítico
7614.10.00.00	- Con alma de acero
7614.90.00.00	- Los demás
7615.10.10.00	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos
7615.10.20.00	-- Asas, mangos y vertedores

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

7615.10.90.00	-- Otros
7615.20.00.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes
7616.91.00.00	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio
7616.99.90.00	--- Otras
8201.10.00.00	- Layas y palas
8201.30.00.00	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas
8201.40.10.00	-- Hachas, chuzos, cuchillos y cortabananos
8201.40.20.00	-- Machetes
8201.90.10.00	-- Macanas y barras (barretas)
8202.20.10.00	-- De acero, de anchura superior o igual a 6 mm pero inferior o igual a 31 mm y espesor superior o igual a 0.6 mm pero inferior o igual a 2.5 mm
8202.39.10.00	--- Hojas de sierra con parte operante de carburo de wolframio (tungsteno), de diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm
8202.91.10.00	--- Para arcos de uso manual, de anchura inferior o igual a 13.5 mm, espesor inferior o igual a 0.8 mm y longitud inferior o igual a 310 mm, con 18, 24 ó 32 dientes por cada 25.4 mm
8203.10.10.00	-- Limas planas, para metal
8205.51.10.00	--- Abrelatas, destapadores de botellas, sacacorchos, rompenueces, picahielos y herramientas similares
8205.51.90.00	--- Otras
8205.59.10.00	--- Cinceles, de longitud superior o igual a 10 cm pero inferior o igual a 25 cm
8207.30.10.00	-- Dados, punzones y matrices para embutir
8211.10.00.00	- Surtidos
8211.91.00.00	-- Cuchillos de mesa de hoja fija
8211.92.00.00	-- Los demás cuchillos de hoja fija
8211.93.00.00	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar
8211.95.00.00	-- Mangos de metal común
8212.10.10.00	-- Navajas
8212.10.20.00	-- Máquinas de afeitar
8213.00.00.00	TIJERAS Y SUS HOJAS
8214.10.00.00	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas
8214.20.00.00	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)
8214.90.00.00	- Los demás
8215.10.00.00	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado
8215.20.00.00	- Los demás surtidos
8215.91.00.00	-- Plateados, dorados o platinados
8215.99.00.00	-- Los demás

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

8301.10.00.00	- Candados
8301.40.10.00	-- Cerraduras de parche o superficie, con uno o dos pasadores horizontales, para puertas con maneral accesible únicamente por el lado interior
8301.40.20.00	-- Cerraduras con llave al centro del pomo en el exterior y botón en el interior
8301.70.00.00	- Llaves presentadas aisladamente
8302.10.10.00	-- Para puertas, con chumaceras de plástico o balines de acero autolubricados, incluidas las de resorte
8302.10.90.00	-- Otras
8302.41.12.00	---- Clips para ventanas
8302.41.19.00	---- Los demás
8302.41.90.00	--- Otros
8302.42.00.00	-- Los demás, para muebles
8302.49.90.00	--- Otros
8302.50.00.00	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares
8303.00.00.00	CAJAS DE CAUDALES (CAJAS FUERTE), PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN
8304.00.00.00	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03
8305.20.10.00	-- De oficina
8305.20.90.00	-- Otras
8305.90.10.00	-- Sujetadores ("fasteners") y clips
8305.90.90.00	-- Otros
8306.10.00.00	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares
8306.21.00.00	-- Plateados, dorados o platinados
8306.29.00.00	-- Los demás
8306.30.00.00	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos
8309.10.00.00	- Tapas corona
8309.90.50.00	-- Tapas de aluminio, con rosca
8309.90.90.00	-- Otros
8310.00.00.00	PLACAS INDICADORAS, PLACAS ROTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.05
8414.51.00.00	-- Ventiladores de mesa, suelo , pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W
8414.59.00.00	-- Los demás
8414.60.00.00	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm
8416.30.10.00	-- Alimentadores mecánicos de hogares que utilicen granza o residuos de granos como combustible

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

8418.10.00.00	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas
8418.21.00.00	- - De compresión
8418.29.10.00	- - - De absorción, eléctricos
8418.29.90.00	- - - Otros
8418.30.00.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l
8418.40.00.00	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l
8418.50.00.00	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar
8418.61.90.00	- - - Otros
8418.69.10.00	- - - Fuentes para agua y otros aparatos enfriadores de bebidas
8418.69.90.00	- - - Otros
8423.10.00.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas
8423.82.10.00	- - - Básculas para pesar ganado
8423.82.20.00	- - - Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 kg
8424.41.10.00	- - - De mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano
8424.41.20.00	- - - De mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor
8424.82.10.00	- - - Rociadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano
8424.82.20.00	- - - Rociadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor
8433.60.10.00	- - Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color
8516.50.00.00	- Hornos de microondas
8516.60.00.00	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (calentadores) (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores
8544.20.00.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales
8544.30.00.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte
8544.42.21.00	- - - - Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)

Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.52-2019

8544.49.21.00	- - - - Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)
8544.49.29.00	- - - - Los demás
8544.60.00.00	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V
8716.90.00.00	- Partes
9017.10.00.00	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas
9403.10.00.00	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas
9403.20.00.00	- Los demás muebles de metal
9403.30.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas
9403.40.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas
9403.50.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios
9403.60.00.00	- Los demás muebles de madera
9403.70.00.00	- Muebles de plástico
9403.82.00.00	- - De bambú
9403.83.00.00	- - De roten (ratán)
9403.89.00.00	- - Los demás
9503.00.21.00	- - Muñecas y muñecos, incluso vestidos
9608.10.00.00	- Bolígrafos
9608.20.00.00	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa
9608.30.10.00	- - Para dibujar con tinta china
9608.30.90.00	- - Otras